



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1174-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 18 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 8466-2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual **INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.**, con RUC: 20522794458, debidamente representada SUAREZ SUAREZ MONICA MARGARITA, identificado con DNI N.° 10059386; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, cual **INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA, CAFETERIA**, en el inmueble ubicado en **JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M103 – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de "**FUENTE DE SODA, CAFETERIA**" registrado con el **Código CIU H55-2-0-14**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ord. N° 2354-MML y la Ord. N.° 2502-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-103 MZ. I-2 LT. 1 URB. SAN BORJA- I ETAPA/9NO SECTOR – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "**al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja**"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 003040101201070** con un área de **45.00m²** (primer piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa, cabe precisar que el área autorizada no incluye el área de retiro.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado **desde las 10:00 horas hasta las 22:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias, que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "**El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas.**", en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1174-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **FUENTE DE SODA** se deberá cumplir lo establecido en el artículo 40° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1138-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 18 de noviembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.



Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.**, con RUC: 20522794458, en el local ubicado en el **JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-103 MZ. I-2 LT. 1 URB. SAN BORJA-I ETAPA/9NO SECTOR – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA, CAFETERIA**; con un área de **45.00m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 10:00 horas hasta las 22:00 horas**; en consecuencia, se otorga el Certificado N° 8548.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1174-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.C. UAD, UF.
INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.
CD. MANUEL DE LA FUENTE CHAVEZ NRO. 695 URB. TEJADITA - STG. DE SURCO.

LICENCIA N°: **0008548**

LICENCIA N°: **0008548**

EXP. N° : 8466-2022

EXP. N° : 8466-2022

COD. CATASTRAL : 3003040101201070

COD. CATASTRAL : 3003040101201070

RES. N° : R.U. 1174-2022

RES. N° :R.U.1174-2022

FECHA : 18/11/2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
INVERSIONES CREPES PERU
S.A.C.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.

UBICACIÓN :

JR. CARRPACCIO NRO. 241 STAND
M-103 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I
ETAPA / 9NO SECTOR - SAN
BORJA

Conductor del negocio ubicado en:

**JR. CARRPACCIO NRO. 241 STAND M-103 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR -
SAN BORJA**

AREA : 45.00 100.00 (%)

HORARIO : 10:00
22:00

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
FUENTE DE SODA, CAFETERIA

GIRO :
FUENTE DE SODA, CAFETERIA

HORARIO DE ATENCION :

10:00
22:00

AREA : 45.00

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 18 de Noviembre de 2022

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE REGISTRO, URBANISMO Y CATASTRO
HENRY GAMBITTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

